

"O , Ángel s/incidente de incompetencia"

CSJ 574/2021/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

El presente conflicto suscitado entre Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 19 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Juzgado de Garantías n° 3 de Morón, provincia de Buenos Aires, no se halla precedido, a mi modo de ver, de la investigación suficiente como para que V.E. pueda ejercer las facultades que le confiere el artículo 24, inciso 7°, del decreto ley n° 1285/58.

Al respecto, el Tribunal tiene decidido que resultan elementos indispensables para el correcto planteamiento de una cuestión de esta naturaleza, que las declaraciones de incompetencia contengan la individualización de los hechos sobre los cuales versan y las calificaciones que les pueden ser atribuidas, pues sólo en relación con un delito concreto es que cabe pronunciarse acerca del lugar de su comisión y respecto del juez a quien compete investigarlo y juzgarlo (Fallos: 308: 275, 315:312, 323:171 y 3867).

Considero que en el caso no concurren los elementos señalados, pues no se han practicado las diligencias necesarias para darle precisión a los hechos denunciados y discernir su adecuada calificación legal, al mismo tiempo que hacer cesar sus efectos (Competencia n° 1622, L.XXXIX *in re* “La Rokola s/ inf. Leyes 11.723 y 22.362”, resuelta el 27 de mayo de 2004).

En mi opinión, esas deficiencias deben ser suplidas por el juez que conoció de la *notitia criminis* y que declinó las actuaciones, sin incorporar los elementos necesarios para darle precisión (conf.

Competencia nº 1075, L. XXXIX *in re* “Bianco, Manuel Juan y Gonzalez, Carlos Hugo s/querella”, resuelta el 6 de abril de 2004).

En conclusión, entiendo que corresponde a la justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que previno, continuar investigando en la causa (Fallos: 311:67; 317:486 y 319:753, entre otros) sin perjuicio de lo que resulte del trámite ulterior

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2021.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 03.09.2021 13:11:19